



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, 9 de junio del año 2022
Radicado: 08001310500820220016300.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: YEIMIS JUDITH HERRERA CHARRIS.

DEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER DUQUE SALAZAR – GIGANTE DEL HOGAR – INVERSIONES DUQUIN S.A.S. / LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

Una vez realizado el estudio de admisibilidad de la demanda instaurada por YEIMIS JUDITH HERRERA CHARRIS contra la FRANCISCO JAVIER DUQUE SALAZAR – GIGANTE DEL HOGAR – INVERSIONES DUQUIN S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se concluyó que esta no se ajusta a los requisitos previstos para tal efecto por el Artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, normatividad que se encontraba vigente al momento de la interposición y reparto de la demanda. En consecuencia, se **INADMITE** la demanda allegada con fundamento en las siguientes razones:

1. No se incluyó la indicación del canal digital de notificaciones de los testigos solicitados.
2. No se allegó constancia de haber enviado, simultáneo a la presentación de la demanda, copia de esta y sus anexos a las accionadas.

Conforme con las normas anteriormente expuestas, y dando cumplimiento al articulado enunciado, se debe corregir la demanda en lo siguiente:

1. Incluir la indicación del canal digital de notificaciones de los testigos solicitados.
2. Enviar, simultáneo a la presentación de la subsanación de la demanda, copia de esta y sus anexos a las accionadas.

Así las cosas, se ordena **DEVOLVER** al interesado la demanda ordinaria laboral de la referencia, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, el aporte subsanado conforme con las exigencias antes señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

HMSA.

